

Bogotá, 04-03-2022

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.: **20225350133631**

Fecha: 04-03-2022

Señor

Juan Sebastian Orozco

Jcmunera@keralty.co

Asunto: Respuesta radicado no. 20225340219012 del 17/02/2022.

Respetado Señor:

Hemos recibido el radicado del asunto, a través del cual solicita: *"(...) para colocar la queja ante la superintendencia de transporte por los agentes de tránsito con dudosa conducta, colocando multas SIN justificación, no se en búsqueda de que, ubicandose en sitios de la ciudad donde NO hay pico y placa para colocar infracciones C14 A (...)"*. (Sic)

En atención al contenido y naturaleza de su solicitud, le informamos que de conformidad con las facultades de Vigilancia, Inspección y Control otorgadas a la Superintendencia de Transporte¹, esta Entidad no es competente para conocer y pronunciarse respecto a su solicitud, no obstante lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011², le informamos que hemos dado traslado de su radicado a la Secretaría de Movilidad de Cali, para lo de sus fines y competencias.

Atentamente,



Sandra Liliana Ucros Velasquez
Coordinador Relacionamento Con El
Ciudadano

Proyectó: Narciza Alejo

Revisó: Sandra Liliana Ucros Velásquez

/var/www/html/argogpl/bodega/2022/535/docs/120225350133631_00001.docx

¹ Decreto 2409 de 2018, Artículo 4 Num. 2.

² Sustituida por el artículo 1° de la Ley Estatutaria 1755 de 2015.